



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

### CAPÍTULO I

#### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

##### **Motivo del examen**

El examen especial a la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 51000000.031.09 de 11 de agosto de 2009 y alcance de 8 de septiembre de 2009, suscritos por el Auditor Interno Jefe del IESS y en cumplimiento del plan operativo de control del año 2009 de la Unidad de Auditoría Interna del IESS aprobado por la Contraloría General del Estado.

##### **Objetivos del examen**

Examinar la legalidad y propiedad de la recuperación de la Mora Patronal; adquisición de bienes y servicios; constatación de garantías prendarias del Monte de Piedad; y, trámites para la concesión de prestaciones del Sistema de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Cesantía.

##### **Alcance del examen**

Análisis de las operaciones por recuperación de la mora patronal, adquisición de bienes y servicios, constatación de garantías prendarias del Monte de Piedad; y, trámites para la concesión de prestaciones del Sistema de Pensiones, Riesgos del Trabajo y Cesantía por el período de 2 de enero de 2005 al 31 de julio de 2009.

## **Base legal**

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970, se suprimió el Instituto Nacional de Previsión; y, con Decreto 40 del 2 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

## **Estructura orgánica**

El Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ubica a la Dirección Provincial de Chimborazo entre los órganos pertenecientes al Nivel de Dirección Superior, categorizada por su complejidad como de nivel 3 dependiente de la Dirección General.

Para el desarrollo de sus actividades cuenta con las siguientes unidades administrativas, subordinadas a la autoridad del Director Provincial:

- La Subdirección de Servicios al Asegurado, con los Departamentos de: (a) Afiliación y Control Patronal; y (b) Fondos de Terceros
- La Subdirección de Servicios Internos, con los Grupos de Trabajo de: (a) Ejecución Presupuestaria, Contabilidad y Tesorería; y, (b) Servicios Generales
- El control de las operaciones del Monte de Piedad, es una de las responsabilidades asignadas a la Subdirección de Servicios al Asegurado.
- El Seguro del Sistema de Pensiones y Seguro General de Riesgos del Trabajo, se encuentran en el Nivel de Dirección Especializada; y, por el grado de complejidad de la Dirección Provincial sus unidades están estructuradas como Departamentos.

## **Objetivos de la entidad**

El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, invalidez, vejez y muerte, en los términos consagrados en la Ley de Seguridad Social.

**Monto de recursos examinados**

Los rubros examinados alcanzaron los 9 008 994,46 USD.

**Servidores relacionados:** Ver Anexo 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### RECUPERACIÓN DE LA MORA PATRONAL

##### Emisión y recuperación de glosas y títulos de crédito

Los artículos 73 y 74 de la Ley de Seguridad Social, establecen la obligación de los empleadores, afiliados voluntarios en el sector privado y los tesoreros, oficiales pagadores, habilitados, agentes de retención y más funcionarios y empleados del sector público a pagar las aportaciones del Seguro General Obligatorio dentro del plazo de 15 días posteriores al mes que correspondan los aportes.

En forma similar, el artículo 82 dispone que los créditos a favor del Instituto, inclusive los intereses de mora y multas, se recaudarán mediante retenciones de los sueldos y salarios de los afiliados; debiendo ser depositados dentro de los plazos fijados para la remisión de aportes.

De su parte, el artículo 275 de este mismo cuerpo legal señala que el IESS será recaudador del Fondo de Reserva de los empleados, obreros y servidores públicos, afiliados al Seguro General Obligatorio, que prestaren servicios por más de un (1) año para un mismo empleador, de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo y otras leyes sobre la misma materia.

La Resolución CI 008 de 7 de octubre de 1998, con su artículo 16, reformó al artículo 173 del Estatuto Codificado del IESS, incorporando el siguiente artículo innumerado:

*“...Mora Patronal es el pago de aportes, descuentos, intereses y multas, realizado con posterioridad a los 15 días siguientes al mes que correspondan los aportes, y el pago extemporáneo de los Fondos de Reserva...”.*

De acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Institucional, en el período del 2 de enero de 2005 al 31 de julio de 2009, a través de la plataforma de Historia Laboral se emitieron 10 834 glosas por aportes, fondos de reserva y

descuentos de préstamos no cancelados oportunamente; según los datos registrados por Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo en Micros se generaron 350 glosas por los mismos conceptos.

Partiendo de esta información, encontramos que las glosas emitidas por obligaciones patronales en mora, al 31 de julio de 2009, se encuentran en el siguiente estado:

CONCEPTO	SISTEMA INTERNET		SISTEMA MICROS		TOTAL GENERAL	
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor
<b>TOTAL GLOSAS EMITIDAS</b>	<b>10 834</b>	<b>2 946 680,90</b>	<b>350</b>	<b>787 494,25</b>	<b>11 184</b>	<b>3 734 175,15</b>
Glosas canceladas	6 947	1 399 257,85	209	522 400,35	7 156	1 921 658,20
Glosas anuladas	954	654 070,92	1	2 034,95	955	656 105,87
Glosas transferidas a Título de Crédito	2 782	834 607,91	136	252 766,10	2 918	1 087 374,01
Glosas no recuperadas	151	58 744,22	4	10 292,85	155	69 037,07

El estado actual de los Títulos de Crédito generados tanto en Historia Laboral como en Micros, es el siguiente:

CONCEPTO	SISTEMA INTERNET		SISTEMA MICROS		TOTAL GENERAL	
	No.	Valor	No.	Valor	No.	Valor
Títulos emitidos antes de 2005			71	208 756,20		208 756,20
Títulos emitidos desde 2005	2 782	834 607,91	136	252 766,10	2 918	1 087 374,01
<b>TOTAL TÍTULOS DE CRÉDITO EMITIDOS</b>	<b>2 782</b>	<b>834 607,91</b>	<b>207</b>	<b>461 522,30</b>	<b>2 989</b>	<b>1 296 130,21</b>
Títulos cancelados	464	118 382,77	60	78 302,28	524	196 685,05
Títulos anulados	167	50 663,97	7	26 127,40	174	76 791,37
Títulos no recuperados	2151	665 561,17	140	357 092,62	2291	1 022 653,79

El tiempo promedio transcurrido entre la emisión y recuperación de las glosas fue de 117 días, esto debido a la falta de efectividad en la entrega de notificaciones especialmente a partir de 4 de febrero de 2009, fecha en la que entró en vigencia el contrato de servicios y descuentos suscrito entre el Gerente Provincial Sucursal Chimborazo-Correos del Ecuador y el Director Provincial del IESS en Chimborazo; así por ejemplo, según manifiesta el Subdirector de Servicios al Asegurado en su oficio 13100600.568 del 29 de septiembre del 2009, de una guía de 495 notificaciones entregadas, se efectivizaron 144 equivalentes al 29% y la empresa devolvió 331 es

decir el 67% quedando pendientes 20 notificaciones. La principal razón expuesta por la empresa contratada es la inexactitud o incorrección de direcciones que dificultan la localización de las empresas o empleadores deudores.

El Instructivo para la Recaudación de la Mora Patronal a través de la acción coactiva, dictado por el Director General del IESS el 30 de abril de 1997 en su numeral 1.1, concordante con el artículo 67 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control contributivo, contenido en la Resolución CD 221 de 13 de octubre de 2008, dispone:

*“... emitirá los títulos de crédito en contra del empleador que no hubiere cumplido con el pago de obligaciones, luego de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la glosa...”.*

Esta circunstancia, también incide en la oportunidad con que se emiten los títulos de crédito, pues si no se cumple con el requisito de notificación, el trámite de recuperación de obligaciones patronales en mora se suspende.

Adicionalmente, el aplicativo informático a través de Historia Laboral para la generación de Títulos de Crédito entró en vigencia en enero 29 de 2008, en consecuencia es a partir de esta fecha que se emiten la mayoría de títulos registrados en el período examinado.

Otro factor que incide en la baja recuperación de los títulos de crédito es que a partir de diciembre de 2008, por disposición de la Dirección General, debieron declararse insubsistentes todos los contratos suscritos con abogados particulares para la recuperación mediante acción coactiva, por lo que hasta julio de 2009 no se contó con estos servicios.

Las razones expuestas han originado que, al 31 de julio de 2009, se registre en la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo un valor de 1 091 690,86 USD por obligaciones patronales en mora, pendientes de recuperación, lo que representa el 29% del valor establecido como mora patronal en el período examinado.

Mediante oficio 51000000.EE.DPCH.24 de 28 de septiembre de 2009 solicitamos al Subdirector de Servicios al Asegurado nos informe sobre el plan operativo en el que se hayan definido las estrategias para la recuperación de la mora patronal. En su

respuesta contenida en oficio 13100600.568 de 29 de septiembre y recibido por Auditoría el 6 de octubre de 2009 manifestó que se han adoptado las siguientes medidas:

*“...se ha planificado internamente otro sistema de notificaciones más efectiva, ... se ha solicitado al señor Director Provincial, a fin de que se digne autorizar, disponer el uso de un vehículo y asignar un chofer, para que conjuntamente con el señor..., funcionario de la Unidad de Cartera y Cobranzas, realicen las notificaciones domiciliarias...se gestionó la implementación de un equipo informático para la Unidad de Cartera y Cobranzas.- En vista del alto número de Juicios de Coactiva que reposaban en el Departamento Legal se gestionó ante la Dirección Provincial la contratación de un abogado, integrándose al grupo de trabajo de abogados externos.- Por los problemas de ubicación de domicilios se optó por la alternativa de Publicaciones en la Prensa, las mismas que se han realizado desde junio a la presente fecha, en un total de 6 publicaciones, que han permitido notificar a 673 afiliados y patronos.- Otro elemento que se ha utilizado es la cobranza telefónica...”.*

Lo expuesto demuestra que el principal factor que impide la recuperación oportuna de las obligaciones patronales en mora es la imposibilidad de notificar a su debido tiempo a los empleadores deudores; sin embargo, se han implementado medidas alternativas para cumplir con este requisito.

## **Conclusión**

Emisión y recuperación de glosas y títulos de crédito no fueron efectivizadas por no mantener actualizadas las direcciones de los afiliados y empleadores, lo cual ocasionó que no se obtengan mejores resultados en el cobro de la mora patronal.

## **Recomendación**

### **Al Director General del IESS**

1. Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional incorpore, en la página web del IESS, avisos publicitarios invitando a los empleadores para que actualicen sus datos en caso de haberse producido cambios en la información registrada en Historia Laboral.

## **Discrepancia en el registro de la mora patronal**

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el numeral 2, entre otras atribuciones y obligaciones específicas de las Autoridades de las unidades administrativas y servidores, establece la siguiente contenida en el literal a):

*“...Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior;...”*

El artículo 43 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, emitido mediante Resolución CD 221 de 13 de octubre de 2008, dispone que:

*“...Las Direcciones Provinciales a través de las unidades de Servicio al Asegurado, realizarán un balance mensual respecto de la mora existente, su recaudación y el saldo por cobrar. La información será recopilada y procesada hasta el día quince (15) del mes siguiente al que correspondiere el informe, para su análisis y toma de acciones correctivas...”*

Con base en esta disposición, mediante oficio 51000000.EE.DPCH.046 de 2 de octubre de 2009 solicitamos al Subdirector de Servicios al Asegurado nos proporcione los balances mensuales de los primeros siete meses del presente año en los que se refleje la mora patronal existente, su recaudación y el saldo por cobrar.

En su oficio 13100600.587, recibido por Auditoría el 7 de octubre de 2009, el Subdirector de Servicios al Asegurado nos dice entre otras cosas:

*“...esta Subdirección ha generado balances de la mora patronal de Internet, en base a la información remitida por el Departamento de Afiliación y Control Patronal, a partir del mes de junio del 2009, ...”*

En lo que respecta a la mora patronal generada en el sistema de Micros no consta en los informes elaborados por el Subdirector de Servicios al Asegurado y remitidos a la Dirección Provincial. En la información que nos remitió en el oficio antes referido, si bien se refiere a los títulos de crédito generados en Micros, no se incluye aquellos emitidos con anterioridad al año 2005 por un valor de 208 756,20 USD que se encuentran pendientes de recuperación al 31 de julio de 2009, sino únicamente aquellos que se generaron con posterioridad y hasta el 30 de septiembre de 2009.

Lo dicho contraría lo dispuesto en la Norma de Control 120-04 que refiriéndose al SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN dice:

*“...La calidad y oportunidad de la información que brinda el sistema afecta la capacidad de la máxima autoridad para adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable...”*

En consecuencia, la información de la mora patronal que el Director Provincial remite a la Subdirección General no es completa y por tanto tampoco es confiable, impidiendo el cabal cumplimiento de las disposiciones del artículo 57 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, pues no se estaría informando a la Superintendencia de Bancos y Seguros, la totalidad de la mora patronal mantenida por más de 90 días.

De otro lado, de la comparación entre la información generada por Historia Laboral y proporcionada por la Dirección de Desarrollo Institucional, con la entregada por la responsable de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, encontramos una diferencia de 25 224,80 USD, igualmente, se desprende que en la información de la Dirección de Desarrollo Institucional no constan los Títulos de Crédito emitidos antes del 2005, por un valor de 208 756,20 USD.

Mediante oficio 51000000.EE.DPCH 061 de 21 de octubre de 2009 solicitamos al Subdirector de Servicios al Asegurado que argumente y justifique los motivos de estas diferencias, quien en oficio 13100600.0618 recibido el 27 de octubre de 2009 señala las diferencias en los valores reportados por la Dirección de Desarrollo Institucional sin justificarlas ni presentar evidencias del análisis realizado para esclarecerlas

Esto demuestra que no se han realizado conciliaciones de la información registrada tanto en la Dirección Provincial como a nivel nacional, lo que no facilita la identificación de discrepancias y adopción de medidas correctivas para depurar la información de obligaciones patronales en mora.

## **Conclusión**

Discrepancias en el registro de mora patronal ocasionaron que la información que debe remitirse a la Superintendencia de Bancos y Seguros, sobre obligaciones

patronales pendientes de cobro por más de 90 días, sea incompleta y genere diferencias entre los registros provinciales y nacionales.

### **Opinión del servidor**

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 13000600-0633 de 12 de noviembre de 2009, el Subdirector de Servicios al Asegurado del IESS en Chimborazo, ratifica que existen diferencias entre la información de la Dirección de Desarrollo Institucional con la que reporta el Departamento de Afiliación y Control Patronal, por tanto nos ratificamos en nuestro comentario.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director General del IESS**

2. Dispondrá al Director Provincial del IESS en Chimborazo efectúe un análisis de la mora patronal, concilie la información que maneja la Dirección de Desarrollo Institucional con la disponible en la Dirección Provincial, informando documentadamente a la Dirección de Desarrollo Institucional los resultados obtenidos para que se consiga depurar los datos de obligaciones patronales en mora, tanto referente a glosas como a títulos de crédito.

#### **Al Director Provincial del IESS en Chimborazo**

3. Dispondrá al Subdirector de Servicios al Asegurado de la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo implemente los procesos administrativos para la generación del registro estadístico de los juicios de coactiva y el control de resultados de la cobranza de los títulos de crédito y glosas, con la obligación de reportar mensualmente los saldos registrados, que servirán para la evaluación respectiva.

### **Glosas anuladas sin informes de Inspectores**

El artículo 59 del Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, dispone que:

*“...Una vez emitida la glosa, el Director Provincial bajo su responsabilidad notificará al deudor dentro de los ocho (8) días laborables subsiguientes a la emisión, concediéndole al glosado un término similar desde su notificación para que la pague o la desvanezca...”.*

Complementariamente, el artículo 60 del mismo Reglamento dice:

*“...Dentro del mismo término concedido en el artículo anterior, el empleador podrá impugnar las glosas para ante la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias, presentando la petición por escrito con los argumentos y documentación pertinentes, que suspenderá la continuación del trámite de emisión de títulos, hasta que exista resolución ejecutoriada.- Si la resolución de la Comisión Provincial de Prestaciones y Controversias fuere favorable al empleador, la Unidad de Afiliación y Control Patronal procederá a la anulación de las glosas conforme se establezca en la resolución, cuyo contenido se ingresará al sistema...”.*

En el período sujeto a examen, se anularon 954 glosas emitidas por el sistema de Historia Laboral y 1 generada en Micros, por un valor total de 656 105,87 USD.

Mediante oficio 51000000.EEDPCH 26.1 de 25 de septiembre de 2009 solicitamos a la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal los documentos de respaldo, de cuyo análisis establecimos que las anulaciones se realizan por las siguientes razones:

- Los empleadores del sector privado no registraron oportunamente los avisos de salida de sus trabajadores en el sistema de Historia Laboral, casos que fueron analizados por el Inspector del IESS quien confirma esta situación en sus respectivos informes.
- En lo que respecta al sector público se producen para dejarlas como “*planillas en mora*”, estado que permite se puedan cancelar las obligaciones a través de las transferencias interbancarias, pues el sistema e-sigef no les permite hacerlo en estado de glosa.

En razón de que en los detalles entregados por la Dirección de Desarrollo Institucional consta en las observaciones que un gran número de glosas fueron anuladas por funcionarios del Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del IESS en Pichincha, con oficio 51000000.EE.DPCH.055 de 6 de octubre

de 2009 le requerimos, a la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, nos informe de las gestiones que realizó para justificar las mismas y obtener los documentos que sustenten estas anulaciones.

En el oficio 13110600.1067 recibido el 19 de octubre de 2009, la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal, manifiesta:

*“...Con oficio No. 13110600.1013 de 2009.10.12,(SIC) solicito a la Dirección de Desarrollo Institucional se remitan justificativos de las glosas anuladas por funcionarios de la mencionada Dirección...”.*

De la verificación de los documentos que sustentan las anulaciones efectuadas en la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, encontramos las siguientes observaciones:

1. En 22 expedientes, no se adjunta la carta del empleador solicitando la anulación justificada de la glosa.
2. Se anularon 3 glosas, en cuyos expedientes no se adjunta ningún informe del Inspector sino únicamente los documentos que efectivamente justifican su exclusión; por ejemplo el comprobante de pago anterior a la emisión de la glosa, la planilla anulada por errores y la nueva que la reemplaza; y, el aviso de salida que no fue ingresado oportunamente por el patrono.
3. En 28 casos no ha ingresado en el sistema informático el motivo de la anulación de la glosa pero verificamos los documentos que las justifican.

Cabe señalar que estas novedades se produjeron en fechas anteriores al 13 de octubre de 2008 en que se emitió el Reglamento de Afiliación, Recaudación y Control Contributivo, período en el cual no encontramos disposición legal o reglamentaria expresa respecto del procedimiento que debía seguirse para la anulación de obligaciones patronales en estado de glosa.

La anulación de glosas de la Dirección Provincial de Chimborazo, realizada por funcionarios de Pichincha y de la jurisdicción, no incluyó la elaboración de informes de los Inspectores de la Seguridad Social, formalmente establecidos en este procedimiento.

## **Conclusión**

Glosas anuladas por funcionarios de la Dirección Provincial de Pichincha, sin que los responsables del IESS en Chimborazo hayan realizado ninguna gestión para conseguir documentarlas y justificar los procesos de anulación.

## **Recomendaciones**

### **Al Director General del IESS**

4. Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional incorpore controles en las aplicaciones de registro de mora patronal, restringiendo la opción de anulación o cambio en los estados de las glosas, a usuarios autorizados, quienes previamente deberán documentar la petición y obtener el visto bueno del responsable de la dependencia donde inicialmente se emitió la glosa.
5. Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional prepare reportes mensuales de glosas anuladas por cada Dirección Provincial y remita a los respectivos Subdirectores de Servicio al Asegurado y Jefes de los Departamentos de Afiliación y Control Patronal para que verifiquen la legalidad de la información de las glosas anuladas. Estos funcionarios enviarán reportes periódicos de su labor a la respectiva Dirección Provincial para que, de ser el caso, se planteen los correctivos necesarios.

### **Constataciones físicas no realizadas de glosas y títulos de crédito**

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el numeral 2, entre otras atribuciones y obligaciones específicas de las Autoridades de las unidades administrativas y servidores, establece la siguiente contenida en el literal a):

*“...Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.*

La Norma de Control Interno 110-13 Control Administrativo de Bienes, Valores y Documentos expresa:

*“...Los títulos de crédito, especies valoradas, papeles fiduciarios emitidos y las garantías recibidas, estarán sujetos a controles administrativos, para dicho fin se diseñarán registros específicos que permitan mantener información oportuna desde la fase de emisión, recaudación y baja...”*

De su parte, la Norma de Control Interno 240–02 Conciliación y Constatación, señala:

*“...Se efectuarán constataciones físicas sorpresivas de los valores a cobrar por lo menos trimestralmente, por servidores independientes de su control, registro o manejo de efectivo, comprobando la legalidad de los documentos de respaldo...”*

Producto del sumario administrativo seguido por la Dirección General a una funcionaria del Departamento de Afiliación y Control Patronal de la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, cuya resolución fue dictada el 23 de abril de 2008, resolvió entre otras cosas, disponer a la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo que:

*“...de manera INMEDIATA se proceda a la revisión del inventario de los expedientes administrativos de títulos de crédito, glosas, nombre un custodio y realice la correspondiente entrega-recepción de dichos documentos...”*

El 24 de septiembre de 2009 dirigimos los oficios 51000000.EE.DPCH.22 y 23 a la Jefa y al Oficinista del Departamento de Afiliación y Control Patronal, respectivamente, solicitándoles nos proporcionen copias de los referidos inventarios.

Según se desprende del oficio 13100600-077 recibido el 19 de octubre de 2009, suscrito por el Oficinista del Departamento de Afiliación y Control Patronal, a partir de 8 de marzo de 2001 fue designado custodio de las glosas y títulos de crédito emitidos por obligaciones y responsabilidades patronales, sin que desde esa fecha se hayan realizado constataciones físicas periódicas de dichos documentos.

La Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal nos adjuntó 279 fojas útiles a su oficio 13110600.978, que lo recibimos el 5 de octubre de 2009, documentos que no constituyen un inventario físico de expedientes de glosas y títulos de crédito, en los términos referidos en las disposiciones normativas transcritas.

A la falta de constataciones físicas de los expedientes que sustentan las obligaciones patronales tanto en estado de glosa como de título de crédito, se agrega las insuficientes seguridades existentes en las áreas donde se mantienen estos archivos,

constituyendo un grave potencial de riesgo que contraría los principios de salvaguarda de recursos y documentos que persigue el control interno.

## **Conclusión**

En el período sujeto a examen no se han realizado constataciones físicas de los expedientes que sustentan las obligaciones patronales en estado de glosa y títulos de crédito; y, las seguridades en las áreas de archivo no garantizan su permanencia e integridad.

## **Opinión del servidor**

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 13110600-1178 de 12 de noviembre de 2009, la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal del IESS en Chimborazo, insiste que lo remitido en el curso del examen constituye el inventario de Glosas y Títulos; sin embargo este detalle impreso del sistema de Historia Laboral y de Micros no contiene información que demuestre los documentos contenidos en los expedientes ni el estado del trámite de cada uno de ellos, por lo que Auditoría considera que se trata únicamente de un detalle del registro automático de obligaciones y no de un Inventario Físico de expedientes.

## **Recomendaciones**

### **Al Director Provincial del IESS en Chimborazo**

6. Dispondrá al Subdirector de Servicios al Asegurado que en coordinación con la Jefa del Departamento de Afiliación y Control Patronal, realicen anualmente el inventario de expedientes de glosas y títulos de crédito generados en su jurisdicción, con cuyos resultados ordenará el cruce contable a fin de establecer su conformidad.
  
7. Dispondrá al Subdirector de Servicios al Asegurado designe un servidor responsable de la custodia de expedientes contentivos de glosas y títulos de crédito, los que se mantendrán clasificados según el estado en que se halle el

trámite de recuperación e implemente las medidas de control y seguridad necesarias con el propósito de minimizar los riesgos de pérdidas de documentos que sustentan la mora patronal pendiente de recuperación.

## **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

### **Programación de adquisiciones**

La Tercera Disposición General que contiene las normas de aplicación obligatoria para las etapas presupuestarias de los ingresos y egresos que administra el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenida en las Resoluciones CD 65, CD 115, CD 165; y, CD 203 mediante las cuales se aprobaron el Presupuesto General de Operaciones del IESS y los correspondientes Fondos Presupuestarios de los Seguros Especializados para los años 2005, 2006, 2007 y 2008, respectivamente; así como la Disposición General 9.1 aprobada mediante Resolución CD 246 y relativa a la ejecución del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2009, señalan:

*“...Las asignaciones...constituyen el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria, con sujeción a la programación de servicios, recursos materiales, financieros...”.*

Con oficio 51000000.EE.DPCH.003 de 25 de agosto de 2009 solicitamos al Subdirector Provincial de Servicios Internos en Chimborazo, nos remita las programaciones anuales de adquisiciones de bienes y contratación de servicios elaboradas para los años 2007, 2008 y 2009. Adjuntos a su oficio 13200600-097 de 1 de septiembre de 2009 nos proporcionó el Programa Anual de Compras para el año 2009.

En razón de que nuestro pedido fuera parcialmente atendido, reiteramos la petición, con comunicación 51000000.EE.DPCH.017 de 22 de septiembre de 2009. Anexos a su oficio 13200600-104 de 23 de septiembre de 2009, el Subdirector de Servicios Internos nos remitió las proformas presupuestarias de los años 2007 y 2008, señalando que estas se establecieron con base a las necesidades de cada ejercicio económico, ajustándose las compras de bienes y servicios de estos años a las proformas presupuestarias previo análisis del nivel central.

Del análisis realizado a la programación de 2009, encontramos que:

- Es un detalle general de bienes y servicios a adquirirse y contratarse, ordenados según la presentación de las correspondientes partidas presupuestarias.
- No encontramos sustentos de requisiciones de las diferentes unidades administrativas ni saldos de inventarios, o records de consumo que justifiquen las cantidades incluidas en cada tipo de bien a adquirir.

No encontramos concordancia entre la Programación de Compras y las asignaciones presupuestarias correspondientes, lo que demuestra que la Programación de Compras no sirvió de sustento para la aprobación de montos en el Presupuesto; y, adicionalmente evidencia que una vez aprobado el Presupuesto, no se realizó la reprogramación de necesidades para asegurar su cumplimiento en el ejercicio 2009.

En los años 2007, 2008 y anteriores, no se elaboró ninguna programación de adquisición y contratación de bienes conforme lo señalan las Disposiciones Generales de aplicación en la fase de ejecución presupuestaria, aprobadas conjuntamente con los respectivos presupuestos de operaciones y fondos presupuestarios.

La ausencia de un programa de adquisiciones ajustado a las necesidades de las diferentes áreas bajo responsabilidad de la Dirección Provincial, no ha permitido el desarrollo planificado de las actividades permitiendo que las adquisiciones y contrataciones se realicen con base en imprevistos, pues es evidente que los bienes que constan en la Programación Anual de Compras 2009, no han sido adquiridos en la proporción correspondiente a la ejecución presupuestaria hasta el mes de julio de 2009.

## **Conclusión**

La carencia de programas de adquisiciones en el período examinado no ha permitido el desarrollo planificado de las actividades de las diferentes áreas de trabajo de la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, ajustándose las provisiones de bienes y servicios a los techos presupuestarios y a los recursos existentes.

## **Opinión del servidor**

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 13200600-121 de 12 de noviembre de 2009, el Subdirector de Servicios Internos hace referencia a la programación anual de adquisiciones 2009, sin mencionar nada respecto a los años anteriores, por tanto, no aporta con elementos que cambien la opinión de Auditoría.

## **Recomendación**

### **Al Director General del IESS**

8. Dispondrá al Director Provincial del IESS en Chimborazo, presente conjuntamente con la proforma presupuestaria, el Programa Anual de adquisición de bienes y servicios, debidamente sustentado y relacionado; documento que una vez aprobado el Presupuesto General de Operaciones y los Fondos Presupuestarios, deberá ser ajustado a los reales recursos disponibles.

### **Utilización de formularios numerados para adquisiciones**

El Reglamento para los Procesos de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenido en la Resolución CD 035, emitida por el Consejo Directivo el 4 de febrero de 2004 y vigente hasta el 29 de septiembre de 2008, estableció en su artículo 7 que son Procedimientos de menor cuantía:

*“...todos aquellos que no superan el valor resultante de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico...”*

Dependiendo de la cuantía de los bienes a adquirir, éstos procedimientos podían ser:

- a) Concurso de precios
- b) Selección de ofertas; y,
- c) Contratación directa

El artículo 44 de este Reglamento, estableció el procedimiento para las adquisiciones de bienes y servicios por contratación directa, señalando específicamente el número de cotizaciones que se requerirán según la cuantía involucrada y puntualizando que,

en cada uno de estos casos, se ejecutarán mediante orden de trabajo u orden de compra, bajo la responsabilidad del respectivo Ordenador de Gasto.

Complementariamente, la norma de control interno 210-07 Formularios y documentos, expresa:

*“...Los formularios utilizados para el manejo de recursos materiales o financieros y los que respalden otras operaciones importantes de carácter técnico o administrativo serán preimpresos y prenumerados. Si los documentos se obtuvieren por procesos automatizados, esta numeración podrá generarse automáticamente a través del computador, siempre que el sistema impida la utilización del mismo número en más de un formulario.- Los documentos prenumerados serán utilizados en orden correlativo y cronológico, lo cual posibilita un adecuado control...”*

Durante el período sujeto a examen, encontramos que las adquisiciones efectuadas por contratación directa no se realizaron en base de órdenes de compra, ni órdenes de trabajo numerados, sino únicamente oficios con los que se hicieron los requerimientos de las diferentes Unidades administrativas o funcionarios de la Dirección Provincial, en los que constan generalmente la sumilla y clave de correspondencia -3- que significa “autorizado” por el Director Provincial.

Mediante oficio 51000000.EE. DPCH.012 de 9 de septiembre de 2009, solicitamos al Director Provincial, indique las razones por las que no se utilizaron las órdenes de compra y de trabajo establecidas para los procedimientos de contratación directa. En su respuesta contenida en comunicación 13200600.103 de 17 de septiembre de 2009 nos manifestó que el oficio en el que consta la autorización del ordenador del gasto, constituye la respectiva orden de compra o gasto.

En consecuencia, en la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, se confundió la autorización de gasto con la orden de compra, sin considerar que la primera es un requisito para iniciar el proceso, comprometer los recursos y realizar el gasto; mientras que la segunda era un documento que por su cuantía reemplazó a lo que en procesos de mayor cuantía sería el pedido al proveedor; sin embargo, es de mencionar que ya no tiene vigencia por la reforma jurídica en adquisiciones.

Lo indicado, no permitió el adecuado control de las adquisiciones de bienes y servicios y tampoco aportó con elementos para el ejercicio del control posterior.

## **Conclusión**

En la adquisición de bienes y servicios por contratación directa no se elaboraron órdenes de compra o de trabajo, lo que no permitió el adecuado control de las adquisiciones y contrataciones de menor cuantía y tampoco aportó con elementos para el ejercicio del control posterior. Las órdenes de compra ya no son aplicables por la reforma jurídica en adquisiciones.

## **Recomendación**

### **Al Director General del IESS**

9. Dispondrá al Director Provincial del IESS en Chimborazo implemente un sistema numérico y cronológico para control de los trámites de adquisición de bienes muebles, ejecución de obras y prestación de servicios, indiferentemente de la cuantía de recursos involucrados, generando información que aporte al control posterior de las operaciones.

### **Cancelación de tarifas por transporte de valores**

La Norma de Control Interno 220-03 CONTROL INTERNO PREVIO AL DEVENGAMIENTO señala que previa a la aceptación de una obligación como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, los servidores encargados verificarán, entre otros aspectos que:

*“...la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética.- Que los bienes o servicios recibidos guarden conformidad plena con la calidad y cantidad descritas o detalladas en la factura o en el contrato, ... y que evidencien la obligación o deuda correspondiente...”*

De su parte, la Norma de Control Interno 230 - 10 CONTROL PREVIO AL PAGO, obliga a los funcionarios designados para ordenar un egreso a verificar que:

*“La transacción disponga la documentación sustentatoria y autorización respectiva...Esto incluye además la verificación de: La documentación de respaldo que evidencia la obligación.”*

El 26 de septiembre de 2005, resultado del respectivo proceso de selección de ofertas, el Director Provincial del IESS en Chimborazo, suscribió el contrato 13000600. 013 con la empresa Wackenhut Transportadora de Valores Transwackenhut Cía. Ltda., cuyo objeto contenido en la cláusula tercera fue:

*“...Prestar el servicio de transporte y custodia de valores...que la Dirección Provincial del IESS en la ciudad de Riobamba le encomiende ...”.*

Este contrato con vigencia desde el 1 de agosto de 2005 hasta el 30 de julio de 2006, fue renovado el 12 de noviembre de 2007 con documento 13000600.012 DPP válido desde 1 de agosto de 2007 hasta el 30 de julio de 2008; y, finalmente se suscribió una segunda renovación mediante contrato 13000600-044 DPP válido desde el 1 de agosto de 2008 hasta el 30 de julio de 2009.

En los dos últimos contratos vigentes desde el 1 de agosto de 2007, la décima segunda cláusula que fija las tarifas, establece que el IESS pagará el 0.080% por custodia de valores en tránsito y por seguro el 0.040% sobre el monto transportado.

De la verificación realizada a la exactitud matemática de los valores facturados por la Compañía Transportadora, en el período de agosto de 2007 a junio de 2009, encontramos que las tarifas efectivamente aplicadas fueron del 0,090% y 0,045%, respectivamente.

La diferencia por la aplicación errónea de tarifas arrojó un valor de 989,64 USD, novedad que fue comunicada el 30 de septiembre de 2009 a los siguientes funcionarios, involucrados en el proceso de autorización de gasto, devengamiento y pago de los servicios recibidos:

<b>FUNCIONARIO</b>	<b>OFICIO</b>
Director Provincial	51000000.EEDPCH.028
Subdirector de Servicios Internos	51000000.EEDPCH.029
Subdirector de Servicios al Asegurado	51000000.EEDPCH.030
Ex Tesorero Provincial	51000000.EEDPCH.031
Tesorero Provincial	51000000.EEDPCH.032
Contador Provincial	51000000.EEDPCH.033
Coordinadora del Monte de Piedad	51000000.EEDPCH.034

En conocimiento de esta diferencia, el Director Provincial IESS en Chimborazo, mediante oficios 130000600.01033, 13000600.0115 y 130000600.01124 de 22 de septiembre de 2009, 7 de octubre de 2009 y 8 de octubre de 2009 solicitó al representante legal de la empresa Wackenhut Transportadora de Valores Cía. Ltda., deposite en las ventanillas de la Tesorería de la Dirección Provincial, los valores por diferencias canceladas en más, incluido sus intereses, para lo cual adjuntó las correspondientes reliquidaciones de las facturas pagadas.

Este requerimiento fue satisfecho por la Compañía Transportadora de Valores Wackenhut, mediante la emisión de las Notas de Crédito 001-001-0002480 y 001-001-0002481 de 20 de octubre de 2009, por un valor global de 1 104,20 USD, que incluye los intereses calculados desde la fecha en que se realizaron los correspondientes desembolsos hasta la devolución de las diferencias. Los valores recuperados fueron contabilizados mediante boletines 137 de 21 de octubre de 2009 y 502280 de 27 de octubre de 2009, correspondientes al Monte de Piedad y Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, respectivamente.

Lo expuesto, demuestra la falta de aplicación de controles en las fases de autorización del gasto, devengamiento por la recepción de servicios, y pago de obligaciones, etapas en las cuales se debe verificar entre otros aspectos la exactitud matemática de las operaciones y su correspondencia con los documentos que originan las operaciones.

### **Conclusión**

Los pagos realizados por servicios de custodia y seguro de valores en tránsito, no se ajustaron a las tarifas estipuladas en los contratos vigentes, originando diferencias que fueron canceladas por el contratista a pedido de la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo.

## **Recomendación**

### **Al Director Provincial del IESS en Chimborazo**

10. Dispondrá a los administradores de los contratos y al Subdirector de Servicios Internos que, como autorizador de pago, verifiquen que los servicios o bienes recibidos, correspondan a las cláusulas contractuales, cumplan con las condiciones de cantidad, calidad y exactitud matemática, previamente a la aprobación y autorización de egresos originados en el establecimiento de obligaciones a cancelar.

## **SISTEMAS DE PENSIONES**

### **Trámites de Prestaciones concedidas por el Sistema de Pensiones**

El Seguro del Sistema de Pensiones es responsable de la protección de la población asegurada contra las contingencias de vejez, invalidez y muerte.

Según lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Interno de Régimen de Transición del Seguro de Invalidez Vejez y Muerte contenido en la Resolución CD 100 de 21 de febrero de 2006, las prestaciones que concede este régimen son:

- a) Jubilación por Invalidez que incluye subsidio transitorio por incapacidad;
- b) Jubilación ordinaria por vejez;
- c) Pensiones de montepío; y,
- d) Auxilio para funerales

Siendo uno de los Seguros Especializados, el Seguro del Sistema de Pensiones desarrolla sus actividades en la Dirección Provincial de IESS en Chimborazo, a través del Departamento Provincial de Pensiones. Sus responsabilidades constan en el artículo 40 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en la Resolución CD 021 de 13 de octubre de 2003 y la primera es:

*“La administración de los procesos del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte y del Subsidio para Funerales, en cada jurisdicción; y, el cumplimiento del plan*

*de beneficios al asegurado o beneficiario de dicho seguro, con sujeción a la Ley de Seguridad Social, su Reglamento, las resoluciones del Consejo Directivo del IESS y las disposiciones de la Dirección del Sistema de Pensiones...”*

En cumplimiento de esta responsabilidad, en el período sujeto a examen, el Departamento Provincial del Sistema de Pensiones ha otorgado 1 419 jubilaciones ordinarias y por invalidez, 387 jubilaciones del Magisterio y 337 montepíos

El tiempo promedio transcurrido entre la presentación de la solicitud y la concesión de la prestación fue el siguiente:

AÑO	DÍAS DE DEMORA		
	JUBILACIONES	MAGISTERIO	MONTEPIÓ
2007	132	---	324
2008	105	168	279
2009	73	217	365
PROMEDIO	103	192	322

La demora en la concesión de las pensiones por jubilaciones y seguro de muerte obedece principalmente a las siguientes causas:

- Mora en créditos otorgados a los afiliados.
- Cuentas individuales en el sistema Host con errores en el registro de períodos de aportes, tipos de seguros y número de cédulas de ciudadanía, entre otros.
- Falta de documentos y requisitos en el expediente del afiliado.
- Demora en el envío de expedientes de otras Direcciones Provinciales, en los casos de trámites iniciados y concedidos en otras provincias.
- Demora en la calificación de derechohabientes de afiliados fallecidos, en razón de las múltiples actividades de la Procuraduría.
- Demora en la implementación y aplicación de los nuevos programas informáticos en el sistema de Historia Laboral a partir del año 2005, tal es el caso de la falta de implementación del programa para la aplicación de la Resolución CD-148 de fecha 9 de enero de 2007, referente a la Responsabilidad Patronal. Su desarrollo demoró aproximadamente 6 meses.

- Falta de atención oportuna en la migración de aportes del sistema Host, solicitados a la Dirección Provincial del IESS en Guayas, en los casos de afiliados que laboraron en la Costa; e,
- Inconsistencias de registro de aportes entre los sistemas Host y la plataforma de Historia Laboral.

Al 15 de octubre de 2009 se encuentran 27 expedientes suspensos para la concesión de jubilación por invalidez, de igual manera, las razones que impiden el normal flujo del trámite son:

- Falta de oportunidad en el estudio y calificación médica que realizan las Comisiones Médicas del Hospital Carlos Andrade Marín y la Comisión Valuadora de Incapacidades de Riesgos del Trabajo.
- La demora del afiliado solicitante para retirar la orden de examen médico de esta unidad administrativa; así como en la concesión del turno en las consultas externas Hospital Regional Chimborazo y de la emisión de sus resultados.
- Afiliados solicitantes que no presentan la solicitud definitiva para continuar con el trámite de concesión del seguro de invalidez.

En cuanto a las aplicaciones informáticas del sistema de Historia Laboral, se presentan las siguientes novedades:

- La información del Host migrada a Historia Laboral, adolece de inconsistencias en los períodos de las aportaciones, números de cédula y tipos de seguro entre las principales novedades.
- La plataforma informática de Historia laboral no permite realizar consultas sobre la situación actual del trámite pensiones, ni ingresar novedades, aspectos importantes para el seguimiento del trámite e información a los interesados o usuarios.

- El sistema informático no permite que en las unidades provinciales del Sistema de Pensiones, se realicen bajas del rol de pensionistas en los casos de fallecimiento del jubilado, lo que da lugar a que se continúen generando pensiones de afiliados fallecidos y a requerir de los bancos que mantienen convenios con el IESS, la devolución de estos valores, situación que demanda el aumento en los tiempos de espera.

De acuerdo a las causales expuestas, el trabajo del Seguro del Sistema de Pensiones en la Dirección Provincial del IESS en Riobamba, se ve afectado en su oportunidad, por problemas de información, que escapan a su ámbito de acción y responsabilidad.

A partir de septiembre de 2009, el Instituto puso en funcionamiento la opción de jubilación a través de Internet, modalidad que ha reducido considerablemente los tiempos de concesión de estas prestaciones, en los casos en los que no existen inconvenientes con la información de tiempos de servicios, aportes y otros datos manejados mediante el sistema de Historia Laboral, ocasionando la suspensión de trámites de aquellos expedientes que adolecen de inconsistencias en la información.

## **Conclusión**

Las demoras en la atención y despacho de prestaciones del Seguro del Sistema de Pensiones, se producen básicamente por inconsistencias en información de aportes, y responsabilidades patronales, la mayoría originados en la información disponible en el Sistema de Historia Laboral, de la cual depende el desarrollo de actividades de este Seguro.

## **Recomendaciones**

### **Al Director General del IESS**

11. Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional depure la información migrada del Sistema Host al de Historia Laboral considerando variables como el número de cédulas, nombres completos de los asegurados, fechas de nacimiento y de ingreso como afiliado, situación geográfica y tipo de seguro.

12. Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional que, en coordinación con el Director del Sistema de Pensiones, analicen la posibilidad de que el sistema permita efectuar consultas del estado de trámite, así como ingresar novedades por bajas por fallecimientos de pensionistas, previa autorización.

## **RIESGOS DEL TRABAJO**

### **Trámites de Prestaciones de Riesgos del Trabajo pendientes de atención**

El artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en el numeral 2, entre otras atribuciones y obligaciones específicas de las Autoridades de las unidades administrativas y servidores establece la siguiente contenida en el literal a):

*“Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.*

La Ley de Seguridad Social establece:

En el artículo 17, que el IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, entre otras, contra las contingencias de riesgos del trabajo, en los términos que consagra esta Ley.

En el artículo 157, las prestaciones básicas que el Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga a los afiliados, de las cuales, las prestaciones económicas son las siguientes:

- Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar;
- Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez;
- Pensión de invalidez; y,

- Pensión de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado.

Siendo uno de los Seguros especializados, el Seguro General de Riesgos del Trabajo, desarrolla sus actividades en la Dirección Provincial de IESS en Chimborazo, a través del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo. La primera de sus responsabilidades, de conformidad con lo estipulado en el artículo 46 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, contenido en la Resolución CD 021 de 13 de octubre de 2003:

*“La administración de los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo, en su jurisdicción y el cumplimiento del plan de beneficios al asegurado o beneficiario de dicho seguro, con sujeción a la Ley de Seguridad Social, su Reglamento, las resoluciones del Consejo Directivo del IESS y las disposiciones de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo...”.*

De la información proporcionada por el Jefe y la Liquidadora del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo en Chimborazo, mediante oficios 23010600-0301-2009 de 7 de septiembre de 2009 y 23010600-L-131 de 23 de septiembre de 2009, respectivamente, se desprende que las prestaciones otorgadas por este departamento desde febrero de 2007 hasta julio de 2009 fueron las siguientes:

<b>PRESTACIONES</b>	<b>CANTIDAD</b>
Indemnizaciones	2
Incapacidad temporal	109
Incapacidad permanente parcial	1
Jubilación temporal	1
Montepíos	10
<b>TOTAL DE PRESTACIONES</b>	<b>123</b>

Revisados los documentos que sustentan el otorgamiento de estas prestaciones, encontramos que los expedientes no incluyen todos los documentos que permitan el seguimiento y evaluación de los trámites realizados, así por ejemplo, ninguno contiene la solicitud inicial de la prestación, ni otros que evidencien las gestiones realizadas.

En cuanto al tiempo que se demoró la concesión de las indemnizaciones, subsidios y pensiones, según correspondan, de la poca información disponible, se encontró lo siguiente:

- De las 2 indemnizaciones concedidas, una cuenta con documentos que evidencian el inicio del proceso el 29 de octubre de 2002 y la concesión el 18 de diciembre de 2008, esto es a los seis años de iniciada la reclamación.
- En las pensiones por montepío, igualmente fueron concedidas en el año 2007, y las solicitudes se presentaron en agosto de 2004, julio y diciembre de 2005, febrero de 2006 y septiembre de 2001.

Los datos expuestos, hablan claramente de la falta de gestión e indiferencia del Jefe Provincial de Riesgos del Trabajo ante las reclamaciones de prestaciones legalmente establecidas en favor de los afiliados cotizantes al Seguro Social Ecuatoriano.

Respecto de las prestaciones pendientes de atención, consta en oficio 23010600-0301-2009 de 7 de septiembre de 2009, suscrito por el Jefe del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo que se mantienen 124 expedientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales desde el año 2004. En la mayoría de estas carpetas únicamente están archivados los avisos de accidente de trabajo.

Sobre estos expedientes, mediante oficio 51000000.EE.DPCH 040 de 2 de octubre de 2009, solicitamos al Jefe del Departamento de Riesgos del Trabajo, nos informe los justificativos principales por los cuales no se ha continuado con los trámites para la concesión de estas prestaciones. En su oficio 23010600-0386-2009 de 16 de octubre de 2009, anexó la comunicación sin número suscrita por la oficinista del Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo, en la que manifiesta que:

*“...los trámites pendientes que se encuentran en esta dependencia, se debe principalmente a que los patronos no concurren a esta Jefatura a presentar todos los requisitos exigidos para cumplir con esta diligencia...”*

Estos números, hacen evidente que en el período sujeto a examen, el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo en la Dirección Provincial del IESS en Chimborazo, no atendió ni el 50% de los requerimientos de prestaciones generadas por accidentes

de trabajo y enfermedades profesionales contingencias que son la base de los lineamientos de este Seguro Especializado.

Adicionalmente, cabe señalar que en los informes anuales que el Jefe del Departamento Provincial remite al Director del Seguro de Riesgos del Trabajo no se incluye información relativa a las solicitudes de prestaciones por accidentes y enfermedades profesionales, pendientes de trámite, aspecto que contraría la Norma de Control Interno 120-04 que refiriéndose al SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN dice:

*“...La calidad y oportunidad de la información que brinda el sistema afecta la capacidad de la máxima autoridad para adoptar decisiones adecuadas que permitan controlar las actividades de la entidad y preparar información confiable...”*

Lo expuesto, demuestra el bajo grado de cumplimiento de la principal responsabilidad de la Unidad Provincial del Seguro General de Riesgos del Trabajo, situación que no aporta al logro de la misión fundamental del Instituto que es la protección a la población afiliada contra la contingencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

## **Conclusión**

En el período sujeto a examen, el Departamento Provincial de Riesgos del Trabajo en la Dirección Provincial de Chimborazo, no atendió ni el 50% de los requerimientos de prestaciones económicas generadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales contingencias que son la base de los lineamientos de este Seguro Especializado; y, las prestaciones concedidas, llevaron entre 8 y 6 años de trámite hasta su entrega.

## **Opinión del servidor**

Luego de la conferencia final de comunicación de resultados, con oficio 23010600-0443-2009 de 10 de noviembre de 2009, el Jefe del Departamento Provincial del Seguro General de Riesgos del Trabajo de Chimborazo, hace énfasis en eventos de capacitación y de los programas de difusión por radio y televisión como medidas de

prevención, sin justificar la falta de oportunidad en la atención de las prestaciones económicas requeridas por los afiliados, por tanto, no aporta con elementos que cambien la opinión de Auditoría.

## **Recomendaciones**

### **Al Director del Seguro General del Riesgos del Trabajo**

13. Dispondrá al Jefe Provincial de Riesgos de Trabajo del IESS Chimborazo priorice la atención a los requerimientos de prestaciones producto de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, por sobre otro tipo de actividades, al menos hasta que se consiga la evacuación total de solicitudes pendientes.
14. Dispondrá al Jefe Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS en Chimborazo presente como parte integrante de su informe de labores el avance de cumplimiento y el saldo acumulativo de solicitudes pendientes de atención, información que permitirá la adopción de medidas correctivas oportunas y control de la gestión desarrollada a nivel provincial.

## **CESANTÍAS**

### **Oportunidad en trámites para la entrega de fondos de Cesantía**

Según lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Seguridad Social:

*“Tendrá derecho a la prestación de cesantía el afiliado mayor de cincuenta (50) años, y el afiliado comprendido entre cuarenta (40) y cuarenta y nueve (49) años que no elija incorporarse al sistema mixto de pensiones, que acredite sesenta (60) imposiciones mensuales no simultáneas y probare ante el IESS una cesantía mayor de noventa (90) días.-Esta prestación podrá recibirse cuantas veces quede cesante el afiliado, siempre que en cada oportunidad reúna los requisitos señalados en este artículo.-Tendrá derecho al retiro total del fondo de cesantía acumulado en el IESS el afiliado con derecho a jubilación o los derechohabientes del afiliado fallecido...”*

En el período sujeto a examen se tramitaron 1 259 cesantías a través de la plataforma informática de Historia Laboral y HOST.

Al 18 de agosto de 2009, se mantenían pendientes de trámite 15 expedientes, en espera de la migración de aportes de Afiliación y Control Patronal del IESS en Guayas, documentación que debe remitir Quito, por mora en crédito del afiliado y por ingreso de aportes en la cuenta individual.

El tiempo transcurrido entre la recepción de la solicitud y la concesión de la prestación está en un promedio de 52 días, observándose casos excepcionales en que el despacho tardó hasta 903 días.

Analizadas las causas de la falta de atención oportuna, estas obedecen principalmente a las mismas citadas para la concesión de pensiones por jubilación y seguro de muerte.

En resumen, todas las razones expuestas se generan en áreas diferentes e independientes a la de Fondos de Terceros, de cuya información depende para las concesiones del fondo de Cesantía.

Adicionalmente, conforme consta en oficio 67100000-3225-CS de 23 de septiembre de 2009, suscrito por el Director de Inversiones:

*“...La Dirección de Desarrollo Institucional se encuentra implementando la cuenta individual y la automatización del proceso de retiro de los fondos de cesantía, que se automatizarán desde el mes de noviembre...”*

Si bien subsisten los factores de demora señalados, los tiempos de trámite se han reducido considerablemente lo que permite que no existan solicitudes represadas por más de un mes.

## **Conclusión**

Las demoras en la atención y despacho de Cesantías, se producen básicamente por inconsistencias en información de aportes, créditos en mora, responsabilidades patronales y falta de aplicativos informáticos, entre otros, todos originados en áreas diferentes e independientes a la de Fondos de Terceros de las cuales depende para la entrega de fondos de Cesantía.

## **Recomendación**

### **Al Director General del IESS**

15. Dispondrá al Director de Desarrollo Institucional que en coordinación con la responsable de Afiliación y Control Patronal de Chimborazo, depuren la información de las cuentas individuales de aportes de los afiliados, a pedido de los usuarios de esta información.